

**ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS**, Coordinador General de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 84, fracción I de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión, y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla en el Eje Transversal I.- "Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social", establece en el Reto 5, Estrategia 5.1 Reestructurar la Administración Pública Estatal para corresponder costos de operación con impactos y beneficios de la población, y como línea de acción, 5.1.1 Implementar una reingeniería organizacional y la vinculación hombre-puesto que impacte en la mejora del desempeño.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, en adelante "La Ley" cuyo objeto es: Establecer reglas para regular las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, economía, transparencia y honradez" (Artículo 1°.)

Que el artículo 2°, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley; entre los cuales, en la fracción I, se encuentran: "Los Poderes del Estado", sin precisarse a lo largo de La Ley si se incluye a los organismos descentralizados que integran a la Administración Pública Paraestatal.

Que no obstante que esta Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas si está obligada a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus municipios.

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado, así como sus administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se ha integrado con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia para dar

cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, señala en el artículo 8°. y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir con las medidas de austeridad y ahorro, entre ellos un Programa Anual de Austeridad y Ahorro.

En este sentido, resulta fundamental aplicar políticas que generen eficiencia en el uso de los recursos públicos, de tal manera que se puedan lograr ahorros en determinados rubros como lo son: la Administración de los recursos Presupuestales, Humanos, Materiales y de Servicios Generales.

Que el artículo 84 fracciones I y XI de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora facultan al o la Coordinador(a) General para vigilar que se ejerza el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, es decir se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, asimismo para emitir las disposiciones administrativas generales necesarias, para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, por lo que se emite el siguiente:

## **PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objetivo del programa es propiciar el aprovechamiento óptimo y racional del ejercicio del gasto de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, sin afectar el cumplimiento de sus atribuciones sustantivas, los objetivos y metas previstas para cada uno de los programas, generando ahorros en los recursos financieros.

Artículo 2.- La observancia de las presentes disposiciones son de carácter general y aplicable para todas las Unidades Administrativas la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Artículo 3.- Las Unidades Administrativas ejecutoras del ejercicio de su presupuesto, deberán tomar medidas conducentes para reducir el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar la operación de sus programas sustantivos, así como el cumplimiento de las metas y programas establecidos para 2020.

Artículo 4.- El ejercicio del presupuesto se mantendrá con estricto apego a la normatividad establecida en materia de adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, aplicando el Reglamento vigente en la materia, y así como en lo relacionado con la adjudicación de contratos de obra y servicios relacionados con la misma; ajustándose a los importes establecidos para su contratación de acuerdo a la normatividad correspondiente.

## **II. RECURSOS HUMANOS**

Artículo 5.- La Dirección General de Administración, implementará un Programa Especifico de Estructuras Orgánicas Ocupacionales.

Artículo 6.- Cada Unidad Administrativa deberá coadyuvar con la Dirección General de Administración, revisando periódicamente su estructura orgánica, las funciones que realiza el personal, esto con el propósito de evitar duplicidad en las mismas, además, de ser necesario, deberán proponer fusión o compactación de áreas con el fin de generar economías.

Artículo 7.- No se autorizarán sustituciones de licencias temporales o incapacidades de los empleados administrativos de confianza (de plazos menores a seis meses), siempre y cuando esto no afecte a las funciones sustantivas.

Artículo 8.- Cuando se genere una vacante en el último bimestre de un ejercicio presupuestal, no podrá ser contratada hasta el inicio del ejercicio presupuestal siguiente, salvo vacantes de personal operativo.

Artículo 9.- En la Unidad Administrativa donde se genere una plaza vacante, para solicitar su contratación, deberá estar plenamente justificada por el Titular, indicando las funciones a realizar, cumplir con el perfil del puesto a ocupar, contar con los recursos presupuestales autorizados para su contratación y su sueldo será de acuerdo al tabulador autorizado.

## **III. MATERIALES Y SUMINISTROS**

Artículo 10. - En lo que corresponde a las acciones de racionalidad y ahorro en el rubro de materiales y suministros, la Comisión a través de la Dirección General de Administración, realizará compras consolidadas de material de oficina y de limpieza, solicitando sólo los bienes indispensables, programando su consumo mensualmente, por lo que cada unidad administrativa deberá solicitarlos a través de una requisición mensual.

Artículo 11.- Las Unidades Administrativas deberán reciclar todos aquellos materiales de oficinas que así lo permitan, tales como hojas blancas, clips, entre otros.

Artículo 12.- Se deberá reducir al máximo la impresión de documentos, deberán utilizar el equipo de fotocopiado lo más posible en lugar de impresoras; es necesario crear conciencia al personal de la Unidad Administrativa para que sólo se imprima lo estrictamente necesario, en caso de ser imprescindible imprimir algún documento, deberá hacerlo en doble cara de la hoja, o en hoja reciclada, dependiendo de la formalidad del mismo.

En la correspondencia oficial que deba entregarse en forma física, se deberá marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable; debiendo privilegiar el uso de notificaciones en formatos digitales, tales como el correo electrónico.

Artículo 13.- Se deberán fotocopiar los documentos estrictamente necesarios, deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, evitar fotocopiar boletines, leyes, optando por la consulta de éstos a través de medios electrónicos.

Artículo 14.- La Dirección General de Administración, implementará el programa específico de ahorro de combustibles.

Artículo 15.- Sin afectar las funciones sustantivas de la Comisión y el crecimiento de la cobertura de los servicios, se buscará lograr un ahorro en este capítulo del gasto de un 5% con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio presupuestal.

#### **IV. SERVICIOS GENERALES**

Artículo 16.- En este rubro se realizan acciones para reducir al máximo el ejercicio del gasto en este capítulo. La Dirección General de Administración, implementará los programas específicos de ahorro en materia de agua y energía eléctrica.

Artículo 17.- Queda prohibida la adquisición de pasajes aéreos de primera clase para el personal, tanto en el país como en el extranjero.

Artículo 18.- Los gastos operativos para la realización de comisiones oficiales, dentro y fuera del estado, se limitarán a los mínimos indispensables, y se asignarán de acuerdo al tabulador aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión.

Artículo 19.- Sin afectar las funciones sustantivas del o la Coordinador(a) General y el crecimiento de la cobertura de los servicios de la Comisión, se buscará lograr un ahorro en este capítulo de gasto, de un 5% con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio presupuestal.

## **V. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

Artículo 20.- En este capítulo las adquisiciones se realizarán de acuerdo a las necesidades de la Comisión, bajo los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 21.- Los bienes que se adquieran para la Comisión deberán cubrir las necesidades básicas de los servicios, en un marco de racionalidad y austeridad. Queda prohibida la compra de bienes muebles de lujo u ostentosos.

## **VI. CUMPLIMIENTO**

Será responsabilidad de la Dirección General de Administración, realizar funciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las acciones de las Unidades administrativas, las que deberán reportar cualquier situación o inobservancia, misma que será comunicada al Órgano Interno de Control para lo que corresponda.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

**Segundo.** Se instruye publicar este documento en la página oficial de la Comisión.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los veintisiete días del mes de Agosto de 2020.

ING. JOSÉ ANTONIO CRUZ CASAS

COORDINADOR GENERAL

